

CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° 310/2018 DENOMINADO “SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019”.

NUMERO DE CONTRATO:

13/2019/AYGC

OTORGADO POR:

CLEAN AIR, S. A. DE C. V.

A FAVOR DE:

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

RICARDO ENRIQUE GONZALEZ

ENERO DE 2019.-

Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED] actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CLEAIR, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos tres cero ocho cero siete guión uno cero seis guión seis, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: uno ocho dos cero cuatro cuatro guión nueve, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil siete, ante los oficios notariales de **JOSE**



RIGOBERTO DE ORELLANA EDUARDO, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato, b) Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **"CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"CLEAIR, S.A. DE C.V."**, celebrada a las dieciséis horas del día veinte de julio del año dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, de la cual consta que la señora **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUEZ**, resultó electa como Administradora Única Propietaria de dicha sociedad, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS DIEZ / DOS MIL DIECIOCHO (LG No 310/2018) denominado **"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el servicio de desinfección, desodorización y aromatización de servicios sanitarios públicos del INPEP, para el año 2019. El servicio contratado deberá garantizar la utilización de productos de desinfección de gérmenes y bacterias que dañan la salud y provocan malos olores. La contratista deberá proporcionar en calidad de comodato y sin costo de depreciación, la cantidad de dispensadores y desodorizadores necesarios para la prestación del servicio. El mal funcionamiento por la falla de los aparatos o por carencia del producto de aromatización o desinfección será atendido de inmediato, teniendo hasta doce horas para resolverlo luego de haber sido notificado el problema. El presente contrato deberá de ser cumplido conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TÉRMINOS DE

REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS DIEZ / DOS MIL DIECIOCHO (LG No 310/2018). **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte

integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión seis cero tres guión uno dos guión dos cero uno ocho emitida a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, oferta técnica y económica presentada por la sociedad "CLEAIR, S.A. DE C.V.", Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:**

PLAZO: El servicio requerido deberá ser prestado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ENTREGA INMEDIATA UNA VEZ SOLICITADO EL SERVICIO. **LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será: Sección Intendencia de las oficinas centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL CIENTO CATORCE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,114.28) IVA incluido**, con un precio mensual de **CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176.19)**. El pago se realizará en dólares de los Estado Unidos de América, en la Unidad Financiera del módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES (12)** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro



días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será la Jefatura de la Sección Intendencia del INPEP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El

contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII-SANCIONES: En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL**

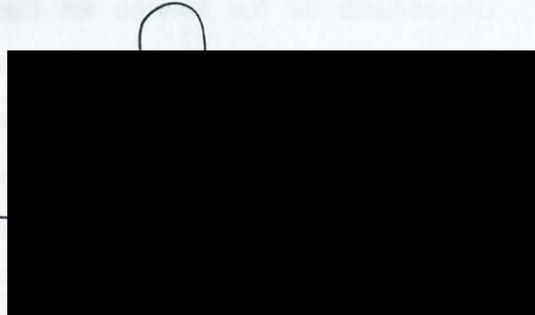
CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO**

LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las

partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente a su



notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista en Calle Douglas Varela y avenida Marina Nacional, casa I guión uno, Colonia General Arce, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión seis cero tres guión uno dos guión dos cero uno ocho de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS DIEZ / DOS MIL DIECIOCHO (LG No. 310/2018) denominado "SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019", a la Sociedad "CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CLEAIR, S.A. DE C.V.", por un monto de DOS MIL CIENTO CATORCE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,114.28), precio mensual de CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176.19), todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de enero de dos mil diecinueve. Ante mí **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, [REDACTED] comparecen por una parte el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en

nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CLEAIR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos tres cero ocho cero siete guión uno cero seis guión seis, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: uno ocho dos cero cuatro cuatro guión nueve, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil siete, ante los oficios notariales de JOSÉ RIGOBERTO DE ORELLANA EDUARDO, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo



indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato, b) Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "**CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CLEAIR, S.A. DE C.V.**", celebrada a las dieciséis horas del día veinte de julio del año dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, de la cual consta que la señora **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUEZ**, resultó electa como Administradora Única Propietaria de dicha sociedad, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; **ME MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen "A.R.C." e "Ilegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: "**SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019**" que me presentan para su legalización y que en lo esencial **DICE: I- OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el servicio de desinfección, desodorización y aromatización de servicios sanitarios públicos del INPEP, para el año 2019. El servicio contratado deberá garantizar la utilización de productos de desinfección de gérmenes y bacterias que dañan la salud y provocan malos olores. La contratista deberá proporcionar en calidad de comodato y sin costo de depreciación, la cantidad de dispensadores y desodorizadores necesarios para la prestación del servicio. El mal funcionamiento por la falla de los aparatos o por carencia del producto de aromatización o desinfección será atendido de inmediato, teniendo hasta doce horas para resolverlo luego de haber sido notificado el problema. El presente contrato deberá de ser cumplido conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS DIEZ / DOS MIL DIECIOCHO (LG No 310/2018). **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión seis cero tres guión uno dos guión dos cero uno ocho emitida a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, oferta técnica y económica presentada por la



Versión Pública, Art. 30. LAIP. Se han suprimido datos personales
 sociedad "CLEAIR, S.A. DE C.V.", Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros
 documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí,
 y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los
 documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- PLAZO Y LUGAR
 DE ENTREGA DEL SERVICIO: PLAZO:** El servicio requerido deberá ser prestado a partir
 del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ENTREGA
 INMEDIATA UNA VEZ SOLICITADO EL SERVICIO. **LUGAR DE ENTREGA DEL
 SERVICIO:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será:
 Sección Intendencia de las oficinas centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno,
 entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS,
 PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento
 serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha
 verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a
 cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL CIENTO CATORCE DÓLARES CON
 VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 (US\$2,114.28) IVA incluido**, con un precio mensual de **CIENTO SETENTA Y SEIS
 DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 AMÉRICA (US\$176.19)**. El pago se realizará en dólares de los Estado Unidos de América,
 en la Unidad Financiera del módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de **TREINTA
 (30) DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el
 INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondiente, de
 conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V- GARANTÍAS:** Para garantizar
 el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará
 a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de
 Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP,
 equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de **DOCE
 MESES (12)** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a
 la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días
 hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes
 formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o
 Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El
 Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso
 de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de
 acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b)



Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será la Jefatura de la Sección Intendencia del INPEP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,



extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP

se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato

queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII-**

NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista en Calle Douglas Varela y avenida Marina Nacional, casa I guión uno, Colonia General Arce, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones



que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión seis cero tres guión uno dos guión dos cero uno ocho de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS DIEZ / DOS MIL DIECIOCHO (LG No. 310/2018) denominado **"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019"**, a la Sociedad **"CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"CLEAIR, S.A. DE C.V."**, por un monto de **DOS MIL CIENTO CATORCE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,114.28)**, precio mensual de **CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176.19)**, todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de esta acta notarial, que consta de DOCE HOJAS útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y estando conformes, firmamos. **DOY FE.-**

